

Constancia Secretarial: El 16 de agosto de 2023 ingresa al Despacho para adicionar providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01806

De conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.-**Adicionar** a la providencia proferida por esta Sede Judicial el pasado 13 de julio de 2023, en la que se libró mandamiento de pago en favor del Banco Popular S.A y en contra de Richard Andrey Cubillos Cepeda, el siguiente numeral:

5. \$3.548.151 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, sobre las cuotas en mora vencidas señaladas en el numeral primero

En lo demás se mantiene incólume dicha decisión.

2.- Como quiera que se realizó la adición al auto que libra mandamiento, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar nuevamente la presente demanda junto con la adición bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a la dirección física informada en el libelo genitor, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 062 del 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0253a7d539cf0ba06e22f6436e96075c7784bb48fd77e1d85d8e7103168fe521

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>